



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DE FERIA AGROGANADERA 2018**

**PRIMERA:** Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terreno de dominio público que se indica a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria Agroganadera 2018 prevista para el día 23 de junio, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- *Recinto ferial (Bco.Aserradero):*
  - o Zona destinada a barra donde se realizarán actividades acordes para este colectivo.
  - o La realización de estas actividades y la apertura de la barra tendrá el siguiente calendario:
    - Sábado 23 de junio de 2018, desde inicio de la actividad hasta la finalización de la misma.

**SEGUNDA:** El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria).

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar la licencia correspondiente, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**TERCERA:** La presente licitación no origina gastos para la Administración.

**CUARTA:** La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

**QUINTA:** Cláusulas generales:

- o Los precios serán los establecidos en la oferta.
- o El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- o El montaje de la barra se efectuará por el adjudicatario.
- o Respecto al suministro eléctrico, el Ayuntamiento facilitará el punto de suministro, siendo responsabilidad del adjudicatario la instalación precisa para el suministro de la barra, así como cualquier material o instalación precisa que requiera a tal efecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- o El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- o El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- o La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 9 de abril de 2018 a las 14:00 horas (lunes).
- o La apertura del sobre se realizará en acto público el 10 de abril de 2018 a la 13:00 horas (martes), en la Sala de Comisiones de nuestro Ayuntamiento.
- o Podrán optar a la adjudicación de la barra:
  - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
  - Al objeto de favorecer emprendedores, se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas que no reúnan el requisito anterior a la fecha de su presentación, con la condición de proceder a dicha alta con anterioridad a la adjudicación de la licencia.

**SEXTA:** Documentación:

Las personas interesadas en optar a la barra deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante:**

**SOBRE**

- Declaración responsable.
- Memoria explicativa del servicio, con inclusión de precios.
- Propuesta de comida popular a realizar el sábado.

**SÉPTIMA:** La **mesa de valoración** y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por:

- o Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue
- o Un Concejales/a-Delegado/a designado/a por la Alcaldía
- o Funcionario/a de la entidad local que actuará como Secretario/a de la Mesa el de la Entidad local.

**OCTAVA: Valoración del sobre:**

- Votación por la mesa de adjudicación, con un máximo de 10 puntos.

**NOVENA:** Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro, depositar una fianza por importe de 200 euros en garantía de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como de recogida y limpieza del espacio público cedido. Dicho espacio objeto de utilización para la barra deberá ser recogido y limpiado, efectuándose las reparaciones que procedieran, en su caso, antes de las 12:00 a.m. horas del domingo 24 de junio de 2018.

**DÉCIMA:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

1.- Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a.- Prestar el servicio de Comida popular el sábado, para 500 comensales, que incluya el servicio, cubierto, pan, así como todo lo necesario para dispensar la comida. El precio del cubierto por comensal queda establecido en 1 euro, cuya recaudación se destinará al Ayuntamiento para sufragar gastos relacionados con el evento.

b.- La barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada el/los día señalado, y de acuerdo con el horario previsto legalmente.

c.- Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

d.- Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

e.- Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

f.- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

g.- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

h.- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

i.- La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

j.- Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

k.- Inscripción de la empresa en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RD 191/2011, de 18 de febrero), para lo que se precisa la presentación de Comunicación previa ante la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de inicio de actividad e inscripción en el citado Registro, según el Anexo II incluido en el Decreto 61/2012, de 13 de marzo. En la comunicación previa, la empresa hace una declaración responsable de disponer entre otros requisitos, de un sistema de autocontrol basado en los principios de Análisis de peligros y puntos de control críticos (A.P.P.C.C.), así como el resto de requisitos exigidos por la normativa.

2.- Del cumplimiento de dichos requisitos será responsable la empresa adjudicataria de la licencia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**DECIMOPRIMERA:** Serán derechos del adjudicatario:

- a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

**DECIMOSEGUNDA:** El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

**DECIMOTERCERA:** Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

**DECIMOCUARTA:** El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.”